I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

24 *RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo por la que se procede a la publicación de una sanción administrativa impuesta por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.*

El artículo 40.2 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, establece que "las sanciones impuestas por infracciones muy graves, una vez firmes, se harán públicas en la forma que se determine reglamentariamente".

En desarrollo de dicho precepto se dictó el Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo, sobre publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, que tiene por objeto principal determinar la forma en que deben hacerse públicas dichas sanciones.

El artículo 149.1.7.º de la Constitución Española establece la competencia exclusiva del Estado en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los Órganos de las Comunidades Autónomas. Por tanto, existiendo actualmente en la Comunidad de Madrid una sanción firme impuesta por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales susceptible de publicación con arreglo a la normativa vigente, procede realizar dicha publicación en la forma y términos establecidos en el Real Decreto 597/2007 de 4 de mayo.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto 51/1995 de 25 de mayo, en relación con el artículo 31 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

DISPONGO

1. Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la sanción firme impuesta por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales cuyos datos se citan a continuación:

Nombre o razón social de la empresa: Exacorp One, S. L.
Sector de actividad: Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia.
CIF: B-84469014.
Infracción cometida: No adoptar como promotor las medidas necesarias para garantizar que aquellos otros que desarrollen actividades en el mismo centro de trabajo reciban las instrucciones adecuadas sobre los riesgos y las medidas de protección, prevención y emergencia tratándose de actividades reglamentariamente consideradas como peligrosas.
Infracción muy grave tipificada en el artículo 13.8.a) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" del 8 de agosto de 2000), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
Sanción impuesta: Muy grave, mínimo 40.986,00 euros.
Fecha de extensión del acta de infracción: 18 de noviembre de 2021.
Fecha de adquisición de firmeza de la sanción: 22 de agosto de 2023.

2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo, sobre publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, los datos correspondientes a la resolución sancionadora se cancelarán a los cinco años a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 26 de septiembre de 2023.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

(01/16.457/23)

BOCM-20231009-24